del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos del Gremio de Sastres».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26605

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de fusión por absorción de la entidad «Protectora Mundial, Sociedad Anónima de Seguros» a la entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Protectora Mundial, Sociedad Anónima de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima»

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y por el artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Protectora Mundial, Sociedad Anónimas de Seguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidad Aseguradoras de la entidad •Unión Médica de Seguros, Sociedad Anónima •.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

limo. Sr. Director general de Seguros.

26606

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de cesión de la cartera de vida a «Ascat-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», (C-605) de revocación y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña» (ED-4).

La entidad «Caja de Ahorros de Cataluña» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para ceder la cartera de seguros del ramo de vida a la entidad «Ascat-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 (*Boletín Oficial del Estado* del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera de seguros del ramo de vida de la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña», a la entidad «Ascat-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar a «Caja de Ahorros de Cataluña» la autorización administrativa que le fue concedida por Orden de 18 de diciembre de 1987 para realizar operaciones de seguros privados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Tercero.—Cancelar la inscripción de «Caja de Ahorros de Cataluña» como entidad aseguradora del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26607

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de cesión de cartera del ramo de Decesos, de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-133).

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de cartera del ramo de Decesos de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que ambas entidades cumplen los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenamiento del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la cesión de cartera del ramo de Decesos de la entidad «Hermes, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», con arreglo a lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 82.2 del Reglamento que la desarrolla de 1 de agosto de 1985 y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Decesos con arreglo a lo previsto en el artículo 29.1 d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y artículo 86.1 d) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado

Tercero.—Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras prevista en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la cesión de la cartera del ramo de Decesos efectuada por la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», así como de la consiguiente revocación de la autorización administrativa concedida en su día a la entidad «Hermes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el referido ramo de Decesos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26608

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de cesión de la totalidad de la entidad «Adea Compañía General de Seguros y Reaseguros» (C-378) a la entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-686), y extinción y cancelación de la inscripción del REEA de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 (*Boletín Oficial del Estado* del 3, 5 y 6), y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* del 14),